

por sea como legana, y en debiendo de pagar y que
se penden sea el pagar el diezmo, para
esta de ante que sea de Justicia, que pido,
y para el
Lopez Ortelu Jo. Romera

Quiero

En la Villa de Molina en Veinte dias del mes de febrero de mil
seiscientos y quarenta años En. M. de Matheo las Paredes y Gomez
Razin Alcaldes ordinarios, Augusto Garcia Vall. y Luis
Antonio Dominguez residentes en esta Villa y Paredes;
de una dha Villa juntos en un Ayuntamiento como testigos
para ratar una que se otorgo en el día 15 de dha Villa
y lo que se contiene en el pedimento que se hizo de dha
por Joseph Belida de Almazocha Obrero de la Villa
de fortuna sobre una concedida, por dha Villa remate
y con el fin de pagar, y de su valor que se dio en dha Villa
prevision de su pagar a un par de los pastores del
chopo, reverencia, y carrero que llaman de la Villa
de una Villa de d. y Paredes de la qual se ha de
una que pide; que se otorga y principian en dha chopo, y
seguen por dos brazos. No se que se otorga, se llama dha
de dha reverencia y querran a ella de una y la otra
la de dha mulo, querran a el nose que se si se el
sea como de una d. con la de Blanca, se llama monte
sa, con lentos chaparras, y otras fajas, y anbenido
en un punto de poder dar la licencia que pide en
pre que se no se da a dha de la qual se ha que se
lo que se a dha de una de una y por dha Villa
sacan de y sacan los que se otorga en dha Villa de
se llegar a el ser como de la d. de fortuna y

